REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015** **Fecha:** 6/2/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 89006 2019 00766	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YIRIAN ARIEL ALDANA GONZALEZ	Auto de Trámite Ordena pagar títulos.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2019 00874	Ejecutivo Singular	MARIA YOLIMA ORTIZ PALADINES	ANA DERLY GUTIERREZ	Auto de Trámite Ordena pagar títulos.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2019 00962	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	MARIA PIEDAD RINCON PALECHOR Y OTRO	Auto decreta medida cautelar Oficio 0198.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2019 00973	Ejecutivo Singular	BANCOMPARTIR S.A.	JAIME ANDRS MOYA ROJAS Y OTRO	Auto de Trámite Ordenando oficiar NUEVA EPS.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2019 00974	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	EDINSON PUENTES RICO	Auto resuelve sustitución poder Acepta sustitución poder.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2019 00974	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	EDINSON PUENTES RICO	Auto requiere aclarar petición de medida.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2020 00255	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	RUYERI ESQUIVEL GORDILLO	Auto de Trámite Ordena pagar títulos.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2020 00310	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RAMIRO PERDOMO SILVA	Auto de Trámite Modifica liquidación del crédito.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00431	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARCELIA TRUJILLO BARRERA	Auto de Trámite Niega traslado de liquidación.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00464	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MILTHON YURY VASQUEZ OTALORA	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00557	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA YANETH ALARCON	Auto decreta medida cautelar Oficio 0199.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2020 00558	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A	CAROLINA GRIJALBA TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar Oficio 0200.	03/02/2023		2
41001 41 89006 2020 00603	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JHONY ALEXANDER TORRES RODAS	Auto aprueba liquidación y tiene por cancelanda una obligación.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00603	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JHONY ALEXANDER TORRES RODAS	Auto aprueba liquidación demanda acumulada.	03/02/2023		4
41001 41 89006 2020 00806	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	EDIER DUVAN HORTA MONTES	Auto aprueba liquidación de costas	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00812	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	ALBA PERDOMO TOVAR	Auto aprueba liquidación de costas	03/02/2023		1
41001 41 89006 2020 00822	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	JUAN SEBASTIAN SALAZAR TAMAYO Y OTRO	Auto reconoce personería y aprueba liquidación.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2021 00008	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	MAIRA ALEJADRA RODRIGUEZ CAÑAVERAL	Auto reconoce personería	03/02/2023		1

ESTADO No. **015** **Fecha:** 6/2/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 89006 2021 00013	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	MERLIS VISCAYA YOSA	Auto aprueba liquidación y reconoce personería.	03/02/2023		1
41001 41 89006 2021 00037	Ejecutivo Singular	FUNDACION EDUCAR	MIGUEL ABRAHAM MARTINEZ AGUIRRE	Auto termina proceso por Pago	03/02/2023		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/2/2023 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENÉZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca
Demandado:	Yirian Ariel Aldana González
Radicado:	410014189006 2019 00766 00

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita la entrega del título judicial que se encuentra por cuenta de este proceso. En atención a que esta petición es viable, el Juzgado,

DISPONE:

AUTORIZAR la entrega del depósito judicial que se encuentra por cuenta de este proceso a la parte ejecutante. **EXPÍDASE** la correspondiente orden de pago a nombre de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.**

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

MFQB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: María Yolima Ortiz Paladines
Demandada: Ana Derly Gutiérrez Castro
Radicado: 410014189006 2019 00874 00

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso. Al ser procedente esta petición, el Juzgado,

DISPONE

AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de los valores establecidos en la liquidación del crédito.

EXPÍDASE la correspondiente orden de pago a nombre del abogado **JUAN DAVID BRAVO PABÓN**.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

MFQB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandados: MARIA PIEDAD RINCON PALECHOR y otra
Radicado: 410014189006-2019-00962-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina) y/o CDT´S posea la demandada ***MARÍA PIEDAD RINCON PALECHOR***, en la entidad financiera COOPERATIVA COOFISAM. Limítese el embargo hasta por la suma de $19.000.000.oo. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. –

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
NEIVA – HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO COMPARTIR S.A
Demandado: JAIME ANDRES MOYA ROJAS y OTROS
Radicado: 41001418900620190097300

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Conforme lo solicitado por el abogado de la ejecutante, se DISPONE solicitar a NUEVA E.P.S., para que informe que persona natural o jurídica figura como empleador de los aquí ejecutados y realiza las respectivas cotizaciones al sistema de salud. **Líbrese** la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: EDISON PUENTES RICO
Radicado: 41001418900620190097400

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

En atención al memorial presentado, **ACÉPTESE** la sustitución del poder y en consecuencia **TÉNGASE** a la abogada ELVÍA KATHERINE TORRES QUIROGA, identificada con C.C. Nro. 1.030.565.947 y T.P. Nro. 229.688, como apoderada del demandante RF ENCONRE S.A.S., conforme las facultades que le han sido conferidas en memorial antes visto.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

CRC

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte.: RF ENCORE S.A.S.
Ddo.: EDISON PUENTES RICO
Rad. 410014189006-2019-00974-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, la apoderada actora debe precisar sobre qué tipo de productos financieros se persigue el embargo de dineros, pues no se menciona en la misma petición.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca
Demandado:	Ariel Guaraca Ríos y Otro
Radicado:	410014189006 2020 00255 00

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso. En atención a que esta petición es viable, el Juzgado,

DISPONE:

AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de los valores liquidados. **EXPÍDASE** la correspondiente orden de pago a nombre de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA.**

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

MFQB

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte.: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Ddo.: RAMIRO PERDOMO SILVA
RAD. 410014189006-2020-00310-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Comoquiera que en la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, los intereses moratorios son superiores a los que legalmente corresponde, el Juzgado en razón a ello procede a MODIFICARLA conforme a la liquidación que se adjunta, por lo que abreviando la misma queda así:

PAGARTÉ 4866470212429450

SALDO DE CAPITAL	Intereses anteriores	INTERESES moratorios	TOTAL
$31.107.470,oo		$11.313.107,17	$42.420.577,17

GRAN TOTAL: $42.420.577,17

De otra parte, como quiera que NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA, quien aparece como representante o apoderada de IATU CORBANCA COLOMBIA SA, en el anterior documento de cesión, no registra tal calidad en la documentación allegada para el efecto, el juzgado NIEGA aceptar la citada cesión.

Notifíquese.

El Juez,

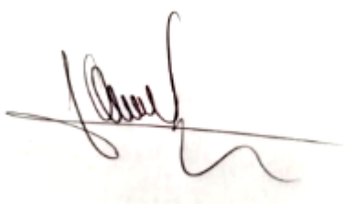

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00310
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAMIRO PERDOMO SILVA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-01	1	27,18	30.474.298,00	30.474.298,00	20.080,68	30.494.378,68	0,00	20.080,68	30.494.378,68	0,00	0,00	0,00
2020-07-02	2020-07-31	30	27,18	0,00	30.474.298,00	602.420,33	31.076.718,33	0,00	622.501,00	31.096.799,00	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	30.474.298,00	627.688,73	31.101.986,73	0,00	1.250.189,73	31.724.487,73	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	30.474.298,00	609.210,20	31.083.508,20	0,00	1.859.399,94	32.333.697,94	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	30.474.298,00	621.584,45	31.095.882,45	0,00	2.480.984,39	32.955.282,39	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	30.474.298,00	594.129,56	31.068.427,56	0,00	3.075.113,95	33.549.411,95	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	30.474.298,00	602.261,67	31.076.559,67	0,00	3.677.375,62	34.151.673,62	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	30.474.298,00	597.948,13	31.072.246,13	0,00	4.275.323,75	34.749.621,75	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	30.474.298,00	546.201,73	31.020.499,73	0,00	4.821.525,48	35.295.823,48	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	30.474.298,00	600.721,95	31.075.019,95	0,00	5.422.247,43	35.896.545,43	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	30.474.298,00	578.361,05	31.052.659,05	0,00	6.000.608,47	36.474.906,47	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	30.474.298,00	594.862,63	31.069.160,63	0,00	6.595.471,11	37.069.769,11	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	30.474.298,00	575.374,73	31.049.672,73	0,00	7.170.845,84	37.645.143,84	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	30.474.298,00	593.627,41	31.067.925,41	0,00	7.764.473,24	38.238.771,24	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	30.474.298,00	595.480,03	31.069.778,03	0,00	8.359.953,27	38.834.251,27	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	30.474.298,00	574.777,03	31.049.075,03	0,00	8.934.730,30	39.409.028,30	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	30.474.298,00	590.536,77	31.064.834,77	0,00	9.525.267,07	39.999.565,07	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	30.474.298,00	577.166,95	31.051.464,95	0,00	10.102.434,02	40.576.732,02	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	30.474.298,00	602.261,67	31.076.559,67	0,00	10.704.695,69	41.178.993,69	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00310
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAMIRO PERDOMO SILVA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	30.474.298,00	608.411,48	31.082.709,48	0,00	11.313.107,17	41.787.405,17	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020-00310
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAMIRO PERDOMO SILVA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$30.474.298,00
SALDO INTERESES	$11.313.107,17

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$41.787.405,17**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo.: ARCELIA TRUJILLO BARRERA
Rad. 410014189006-2020-00431-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLEL
NEIVA – HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Como quiera que la anterior actualización de liquidación del crédito allegada por la parte actora, omitió partir de la última que se encuentra en firme, la cual fue modificada mediante auto calendado el 07 de febrero de 2022, tal como lo establece el art. 446, numeral 4º del C. G. P., el Despacho como consecuencia de ello requiere a la parte actora para que proceda a presentarla conforme a los parámetros señalados por la citada norma.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

JG.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA.
Demandado: MILTON YURY VASQUEZ OTALORA.
Radicado: 410014189006-2020-00464-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Atendiendo el memorial que precede, se dispone **ACEPTAR** la renuncia al poder (endoso en procuración), presentada por el abogado **LINO ROJAS VARGAS** como apoderado judicial de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA,** advirtiéndose que esta no produce efectos, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la respectiva comunicación, de conformidad con el Artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SANDRA YANETH ALARCON SARMIENTO.
Radicado: 410014189006-2020-00557-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina) y/o CDT´S, posea la demandada ***SANDRA YANETH ALARCON SARMIENTO***, en las entidades financieras BANCO PICHINCHA y BANCO DE OCCIDENTE. Limítese el embargo hasta por la suma de $39.000.000.oo. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

El Juez,

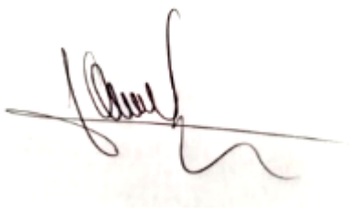

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: CAROLINA GRIJALBA TRUJILLO
Radicado: 41001418900620200055800

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en los memoriales que antecede, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros (excepto las utilizadas para cuentas de nómina) y/o CDT´ S posee la demandada **CAROLINA GRIJALBA TRUJILLO**, en las entidades financieras relacionadas en el memorial que antecede. Limítese el embargo hasta por la suma de $37.000.000.oo.

Líbrese la respectiva comunicación.

De otra parte, REMITASE a la abogada de la parte ejecutante copia de la respuesta enviada por el CONSORCIO FOPEP (Registro 08).

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso : Ejecutivo Mínima
Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JHONY ALEXANDER TORRES RODAS
Radicación : 410014189006-2020-00603-00

La anterior liquidación del crédito presentada por la ejecutante en la demanda inicial se ajusta a la orden de pago, razón para que debe ser objeto de aprobación.

Ahora, como se observa que según la misma queda un excedente a favor del demandado ($516.151.72), con lo cual se cubre la liquidación de costas aprobada por $180.000.oo, es del caso dar por paga el total de esta obligación. Como efecto se dispondrá el pago del saldo restante por $491.801.28 a favor de la ejecutante Claudia Liliana Vargas Mora, pues el resto de los dineros incluidos en la liquidación ya fueron pagados con anterioridad. Esto, realizada la respectiva operación aritmética.

Finalmente, los dineros sobrantes se aplicarán y pagarán a favor de la ejecutante en la demanda acumulada.

Como consecuencia, estando reunidos los presupuestos del art. 461 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la demanda inicial.

SEGUNDO: **TENER por pagada** la obligación de la demanda inicial propuesta por CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, contra JHONY ALEXANDER TORRES RODAS.

TERCERO: La medida cautelar contra el nombrado demandado **continua vigente** para la demanda acumulada propuesta por LUZ ADRIANA SANTA SANCHEZ.

CUARTO: **DISPONER el pago** de dineros hasta por la suma de **$491.801.28** a favor de la ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Líbrese las órdenes del caso.

Notifíquese,

El Juez,

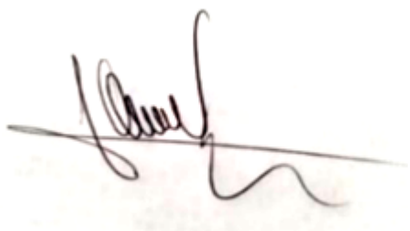

JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA (**ACUMULADA**)
Demandante: LUZ ADRIANA SANTA SÁNCHEZ
Demandado: JHONY ALEXANDER TORRES RODAS
Radicado: 410014189006-2020-00603-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., le imparte su aprobación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

JG

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES S.A.S.
Demandado: CARLOS EDUARDO ESQUIVEL POLANÍA y EDIER DUVAN HORTA MONTES
Radicado: 410014189006-2020-00806-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			**$ 12.700,oo**
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	**1**		**$ 1.470.000,oo**
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			**$1.482.700,oo**

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, 30 de enero de 2023.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: CARLOS EDUARDO ESQUIVEL POLANÍA y
EDIER DUVAN HORTA MONTES
Radicado: 410014189006-2020-00806-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: ALBA PERDOMO TOVAR
Radicado: 410014189006-2020-00812-00

CONCEPTO	CUD.	FLOS.	VALOR
Valor arancel Jud.			
Gastos Notificación			**$ 12.700,oo**
Valor publicación Emplaz			
Valor Agencias en derecho	**1**		**$ 1.380.000,oo**
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos de correo			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
TOTAL GASTOS			**$1.392.700,oo**

JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, 30 de enero de 2023.

El presente proceso lo paso al Despacho del señor Juez informando que se encuentra para considerar sobre la aprobación de la anterior liquidación de costas. (Art. 366 C.G.P.).

JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: ALBA PERDOMO TOVAR
Radicado: 410014189006-2020-00812-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del trámite del proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese.

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: JUAN SEBASTIAN SALAZAR TAMAYO y VICTOR ALFONSO SALAZAR TAMAYO
Radicado: 410014189006-2020-00822-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Conforme al poder presentado por la parte demandante, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial de la demandante FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., a la abogada YARI MILEIDY RUIZ ANACONA, identificada con C.C. Nro. 1.083.915.514 y T.P. Nro. 340.002 del C.S.J., en la forma y términos indicados en el memorial poder.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder otorgado a la abogada KAREN LIZETH GUAÑARITA FIGUEROA.

TERCERO: No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. P., le imparte su aprobación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA
Juez

CRC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAÑAVERAL
Radicado: 410014189006-2021-00008-00.

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Conforme al poder presentado por la parte demandante, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada judicial del demandante FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., a la abogada YARI MILEIDY RUIZ ANACONA, identificada con C.C. Nro. 1.083.915.514 y T.P. Nro. 340.002 del C.S.J., en la forma y términos indicados en el memorial poder.

SEGUNDO: TENER por revocado al poder otorgado a la abogada KAREN LIZETH GUAÑARITA FIGUEROA.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

CRC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
Demandado: MERLIS VISCAYA YOSA
Radicado: 410014189006-2021-00013-00

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Resolviendo los mensajes que preceden, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado al tenor de lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P. le imparte su aprobación.

SEGUNDO: De otra parte, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., a la abogada YARI MILEIDY RUIZ ANACONA, identificada con C.C. Nro. 1.083.915.514 y T.P. Nro. 340.002 del C.S.J., en la forma y términos indicados en el memorial poder.

TERCERO: TENER por revocado al poder otorgado a la abogada KAREN LIZETH GUAÑARITA FIGUEROA.

Notifíquese.

El Juez,

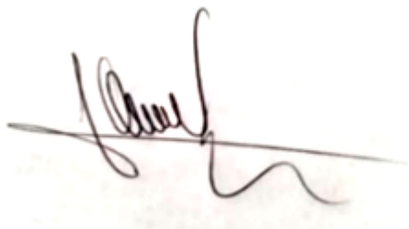

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

CRC.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, febrero tres de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Fundación Educar
Demandado: Miguel Martínez Aguirre
Radicado: 410014189006 2021 00037 00

En atención a la solicitud que antecede y, teniendo en cuenta que se reúnen las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **FUNDACIÓN EDUCAR**, en contra de **MIGUEL MARTÍNEZ AGUIRRE**, por pago total de la obligación.

2.- CANCELAR las medidas cautelares que se hayan ordenado dentro del presente proceso. Ofíciese a donde corresponda.

3.- ADVERTIR que a la fecha de proferir la presente decisión no existen dineros reportados al proceso.

4.- DISPONER que la institución demandante haga entrega del título valor (pagaré) base recaudo, a favor del demandado.

5.- ARCHIVAR el proceso previo las anotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA. -

MFQB